



1
2
3
4
5
6
7
8
9 **GENSA S.A. E.S.P. Y ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN**
10 **LIQUIDACIÓN**

11
12
13
14 **REGLAMENTO DE VENTA**

15
16
17 **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN**
18 **DEL ACTIVO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA**
19 **DENOMINADO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO PRADO" Y DE**
20 **LOS BIENES VINCULADOS Y ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL**
21 **MISMO**
22
23

24
25
26
27
28 **ADENDO No. 5**
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

41 **GENSA S.A ESP (en adelante "GENSA"), y la Electrificadora del**
42 **Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación (en adelante "ELECTROLIMA")**
43 **con fundamento en el numeral 26 del Reglamento para la**
44 **enajenación del activo de generación hidroeléctrica denominado**
45 **"Central Hidroeléctrica del Río Prado" y de los bienes vinculados y**
46 **asociados a la operación del mismo, modifica, aclara y adiciona,**
47 **mediante la presente Adenda, el mencionado reglamento en los**
48 **siguientes temas.**

49
50 Las consideraciones del presente Adendo son:

- 51
- 52 (i) Las prohibiciones consagradas en el Título III de La Ley 996 de
53 2005, para los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales,
54 Secretarios, Gerentes y Directores de Entidades Descentralizadas
55 del orden Municipal, Departamental o Distrital, sí aplican para las
56 futuras elecciones de octubre de 2007, dentro de los cuatro (4)
57 meses anteriores a la celebración de las mismas, por lo cual cabe
58 resaltar que dentro de dicho período de tiempo tales autoridades
59 no podrán celebrar convenios interadministrativos para la
60 ejecución de recursos públicos, ni modificar la nómina del
61 respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de
62 provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o
63 renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente
64 aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera
65 administrativa.
- 66
- 67 (ii) La Directiva Unificada No. 02 de febrero de 2007, de la
68 Procuraduría General de la Nación, imparte instrucciones a los
69 servidores públicos relacionadas con la jornada electoral del 28 de
70 Octubre de 2007, de gobernadores, alcaldes, diputados,
71 concejales, y ediles. Dentro de estas instrucciones se encuentra
72 aquella contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de
73 2005.

74
75 **ARTÍCULO PRIMERO:** El numeral 4 - Etapas del Proceso de Venta – del
76 Reglamento quedará así:

77
78 **"4. ETAPAS DEL PROCESO DE VENTA.**

79
80 El Proceso de Venta estará comprendido por dos etapas, a saber:

81
82 La primera etapa tendrá como único destinatario al Departamento del
83 Tolima a través de una Empresa de Servicios Públicos Oficial (en adelante

84 la "SA ESP OFICIAL") en los términos del artículo 14.5 de la Ley 142 de
85 1994, la cual podrá constituirse como una sociedad anónima o en
86 comandita por acciones y en cuyo capital el Departamento del Tolima
87 necesariamente, como accionista o socio comanditario, debe tener al
88 menos el 99.9% de sus aportes de acuerdo con el artículo 19.12 de la Ley
89 142 de 1994. En esta primera etapa, el Departamento del Tolima a través
90 de la SA ESP OFICIAL tendrá un derecho de opción preferencial para la
91 compra de HIDROPRADO, el cual deberá ejercerse el día veintiséis (26) de
92 junio de dos mil siete (2007) antes de las 18:00 horas, hora local
93 colombiana, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el
94 presente Reglamento. Los contratos de compraventa incluidos en los
95 Anexos 4A Primera Etapa y 4B Primera Etapa del presente Reglamento,
96 deberán suscribirse el día veintisiete (27) de junio de dos mil siete (2007)
97 antes de las 17:00 horas, hora local colombiana, los cuales también
98 estarán sujetos a la condición suspensiva consistente en el cumplimiento
99 de los pagos en los plazos previstos para la primera etapa, establecidos en
100 el numeral 6.2 del presente Reglamento, literales (i) y subliteral (a) del
101 literal (ii), y a las condiciones resolutorias expresas incluidas en los
102 mismos. Por lo tanto, los derechos derivados del contrato para el
103 comprador están en suspenso y sólo nacerán cuando se cumpla la
104 condición suspensiva. Así mismo, en el evento de incumplimiento de dicha
105 condición, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, en forma
106 automática.

107

108 La segunda etapa tendrá como destinatario al público en general y será
109 adjudicatario aquel que ofrezca el mayor valor por HIDROPRADO, siempre
110 y cuando sea igual o superior al precio mínimo fijado y además cumpla con
111 todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
112 Esta etapa se iniciará una vez se termine la primera etapa lo cual ocurrirá
113 cuando: (i) no resulte adjudicatario el Departamento del Tolima, (ii) El
114 Departamento de Tolima no cumpla la condición suspensiva o (iii) en el
115 evento en que el Departamento del Tolima desista del derecho de opción
116 preferencial de compra antes del plazo previsto.

117

118 Los interesados en participar en la segunda etapa podrán tener acceso a la
119 Sala de Información desde la publicación del Aviso de invitación, de
120 acuerdo con las reglas que se establecen más adelante."

121

122 **ARTÍCULO SEGUNDO:** El numeral 17.1. del Reglamento quedará así:

123

124 "17.1 Primera Etapa

125

126 La oferta en la primera etapa deberá ser presentada en la fecha señalada
127 en el presente Reglamento y sus adendos, en sobre cerrado, en las

128 oficinas de GENSA, Bogotá, D.C., ubicadas en la Carrera 11 No. 71-41 Of.
129 607.”

130
131 **ARTÍCULO TERCERO:** El numeral 21.1. del Reglamento quedará así:

132

133 “21.1 Primera Etapa

134

135 En caso que el Departamento del Tolima ejerza su opción preferencial, la
136 adjudicación se realizará previo cumplimiento de los términos y
137 condiciones previstos en el presente documento, sus adendos y anexos. El
138 día en que se reciba la carta de ejercicio de la opción preferencial, es decir
139 el veintiséis (26) de junio de dos mil siete (2007) antes de las 18:00
140 horas, hora local colombiana, LOS VENDEDORES analizarán si los
141 documentos aportados por el Departamento del Tolima cumplen con todos
142 y cada uno de los requisitos aquí previstos. Una vez verificado el
143 cumplimiento de los mismos, se procederá a la adjudicación, y en caso
144 contrario, o de no presentarse oferta por parte del Departamento del
145 Tolima, a través de la SA ESP OFICIAL, se declarará como desierta la
146 primera etapa y se dará inicio al proceso de la segunda etapa la cual será
147 comunicada mediante aviso de prensa.”

148

149 **ARTÍCULO CUARTO:** El numeral 22.1 del Reglamento quedará así:

150

151 “**22.1. Primera Etapa**

152

153 En esta etapa se suscribirán los siguientes documentos:

154

155 (i) Los contratos de compraventa incluidos en los Anexos 4A y 4B
156 Primera Etapa del presente Reglamento, deberán suscribirse el
157 día veintisiete (27) de junio de dos mil siete (2007) antes de las
158 5:00 p.m., hora local colombiana.

159 (ii) Dentro de lo tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se
160 realicen los pagos de los literales (i) y del subliteral (a) del literal
161 (ii), a que se refiere el numeral 6.2 del Reglamento, se
162 suscribirán las escrituras de transferencia de inmuebles de
163 propiedad de ELECTROLIMA y GENSA asociados a la operación de
164 HIDROPRADO. Estas escrituras se entienden accesorias al
165 contrato principal de compraventa.

166 (iii) Dentro de lo tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se
167 realicen los pagos de los literales (i) y del subliteral (a) del literal
168 (ii), a que se refiere el numeral 6.2 del Reglamento, se constituirá
169 y registrará la prenda sobre las acciones de la SA ESP OFICIAL a
170 favor de GENSA o de quien este designe y se hará entrega de los

171 títulos respectivos, con la constancia firmada por el
172 Representante Legal de su registro en el libro de accionistas.”

173

174 **ARTICULO QUINTO:** Incorporar en el Reglamento el “Anexo 4D Segunda
175 Etapa” que contiene la minuta de contrato de venta por Electrolima para la
176 Segunda Etapa.

177

178 **ARTÍCULO SEXTO:** Los demás apartes del Reglamento de Venta
179 continúan iguales en lo que no contradigan este Adendo.

180

181 Se firma el presente Adendo en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del
182 mes de junio de 2007.

183

184

185 Atentamente,

186

187

188

189

190 NATALIA MARULANDA MEJIA
191 Presidente (E) GENSA S.A. ESP.

FRANCISCO J. ZUÑIGA M.
Gerente ELECTROLIMA S.A.ESP. en
Liquidación

192